

PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS, RD 99/201

Aprobado por el Comité de Dirección el 15 de septiembre de 2017

*Incluye modificaciones aprobadas por el Comité de Dirección el 1 de diciembre de 2017, 18 de diciembre de 2018, 2 de diciembre de 2022 y 27 de noviembre de 2023

Calendario académico.....	1
CAPÍTULO I. ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	1
CAPÍTULO II. SEGUIMIENTO.....	3
CAPÍTULO III. PERMANENCIA.....	7
Anexo I.....	10

CALENDARIO ACADÉMICO

Para cada curso académico la Escuela de Doctorado de la UAM (en adelante, EDUAM) propondrá al Consejo de Gobierno, con al menos seis meses de antelación, la aprobación de un calendario académico en el que se reflejarán las fechas concretas de cada uno de los procesos (admisión, matrícula y evaluación) descritos en este procedimiento.

CAPÍTULO I. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 1. Admisión a un Programa de Doctorado

1.1. La oferta de programas de doctorado, el número de plazas, el procedimiento para el acceso y la admisión, y los requisitos específicos para cada Programa se publicarán en la web de la EDUAM.

1.2. Las personas interesadas solicitarán la admisión al Programa de Doctorado de su preferencia, a través de la aplicación informática de admisión al doctorado, accesible desde la página web de la EDUAM. Para ello adjuntarán, en formato electrónico, la documentación de acceso y la correspondiente a los demás requisitos que establezca el Programa.

1.3. La EDUAM revisará el cumplimiento de las condiciones de acceso y validará las solicitudes cuando sean correctas.

1.4. El o la Coordinadora del Programa de Doctorado, en representación de la Comisión Académica de dicho Programa, será quien se encargue de admitir en la aplicación informática las solicitudes que cumplan los requisitos académicos establecidos por el Programa y de asignar un tutor o tutora a cada solicitante. Asimismo, indicará, en su caso, la exigencia de realizar Complementos de Formación, en créditos ECTS, en función de la formación y titulación previas acreditadas, de acuerdo con los criterios previstos en la memoria de verificación del Programa de Doctorado.

1.5. Lo/as candidatos no admitidos serán rechazados, si no cumple requisitos de acceso específicos, o permanecerán en lista de espera, para cubrir plazas que no matriculen los candidatos admitidos.

1.6. La Unidad de Gestión de la Escuela de Doctorado (en adelante UGED) comunicará por escrito la resolución a las candidatas y los candidatos admitidos, indicando los documentos originales / autenticados / legalizados que sea necesario aportar para confirmar su admisión. Asimismo, se comunicará el director o directora, tutor o tutora asignada y, en su caso, los Complementos de Formación que debe realizar.

1.7. En caso de denegación de la admisión, la UGED comunicará por escrito la resolución, indicando los motivos de dicha denegación.

Artículo 2. Matrícula en el Programa de Doctorado

2.1. Primera matrícula de la Tutela Académica.

Las y los candidatos admitidos cuya solicitud esté en Sigma en estado de CONCEDIDA deberán:

a. Formalizar la matrícula en los plazos correspondientes. Quienes se matriculen en el primer periodo, deberán hacerlo en la asignatura Tutela Primer Año. Quienes se matriculen en el segundo periodo deberán hacerlo en el grupo asociado al segundo semestre de la misma asignatura, Tutela Primer Año.

b. La fecha de esta primera matrícula es la que se asumirá como fecha de admisión definitiva en el expediente académico a efectos del cómputo de permanencia y de la consideración de doctoranda o doctorando de la UAM.

c. Quienes deban realizar Complementos de Formación habrán de superarlos en el primer año de la Tutela Académica. La matrícula de estos Complementos se deberá formalizar en el primer período que pueda hacerse según la ordenación de las asignaturas que se deban cursar.

d. Abonar las tasas correspondientes. Los precios a abonar en concepto de matrícula de tutela académica y, en su caso, de complementos de formación, serán los que establezca el organismo competente para cada curso académico. Se aplicarán, si procede, las exenciones de pago de tutela establecidas por la regulación vigente.

e. Los doctorandos y las doctorandas menores de 28 años abonarán el seguro escolar. Quienes tengan más de 28 años deberán responsabilizarse de tener suscrito un seguro equivalente

f. Asociada a la matrícula, se generará una cuenta de correo electrónico. A partir de ese momento, la comunicación individual con las y los doctorandos se realizará exclusivamente a través de su cuenta de e-mail institucional

2.2. La no formalización de la matrícula en el periodo inmediatamente posterior a la admisión implicará la renuncia a la plaza, que podrá ser cubierta por las personas que aparezcan en la lista de espera.

2.3. Gestión documental: Tercer Ciclo SIGMA

Una vez formalizada la matrícula, todas las partes implicadas gestionarán la información, documentos y actividades relacionadas con el progreso de los estudios de doctorado a través de aplicación informática de Gestión Tercer Ciclo SIGMA (TCS).

2.4. Segunda y sucesivas matrículas de la Tutela Académica

La matrícula de la asignatura Tutela Segundo Año y sucesivas deberá formalizarse **al inicio cada curso**, independientemente del momento en el que se formalizó la primera matrícula, de acuerdo con el calendario

académico. Esta formalización anual de la matrícula deberá realizarse hasta el momento en que se deposite la tesis doctoral para su defensa, dentro de los límites de permanencia establecidos por la normativa. La no formalización de la matrícula en el periodo que corresponda a cada estudiante conllevará la baja en el Programa, que se considerará definitiva si a la finalización del primer curso académico no matriculado no se resuelve su permanencia de manera positiva (Artículo 16)

2.5. Anulación de matrículas

En caso de anulación de matrícula, sólo procederá la devolución de la correspondiente tasa abonada si la anulación se solicita en el plazo de 30 días naturales tras su formalización.

Transcurrido este periodo, solo procederá la devolución de tasas cuando se autorice la anulación de matrícula por circunstancias excepcionales justificadas, enfermedad de larga duración, etc.

CAPÍTULO II. SEGUIMIENTO

Artículo 3. Dirección y Tutela de la tesis doctoral

3.1. Las solicitudes de admisión deberán estar avaladas por algún investigador/a/es/as perteneciente/s al programa. Este aval también puede ser externo, si la investigación es afín a alguna de las líneas del programa; en este caso, el aval irá acompañado del CV del director/a/es propuestos.

3.2. En el momento de la admisión en el Programa de Doctorado, a cada estudiante se le asignará, por parte de la Comisión Académica, una o dos personas responsables de la dirección de su tesis. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor o doctora, con o sin nacionalidad española, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en la que preste sus servicios. Tras su jubilación, la persona que ostente la dirección podrá continuar con la misma siempre que mantenga vinculación como emérito/a u honorario/a.

Las tesis avaladas por investigadore/as noveles, o que no aseguren la dirección en todo el tiempo previsible de duración tesis, necesariamente han de estar codirigidas por algún investigador/a permanente, para garantizar que se pueda terminar la tesis doctoral.

En circunstancias excepcionales (tesis multidisciplinar, realizada en varios centros, internacional, cotutelas, etc), que requerirán la aprobación en la Comisión Permanente de la EDUAM, la Comisión Académica podrá designar hasta tres responsables de la dirección de la tesis, que conducirán conjuntamente las tareas de investigación requeridas.

3.3. Asimismo, en el momento de resolver la admisión, la Comisión Académica del Programa de Doctorado designará un tutor o tutora, que deberá estar en posesión del título de Doctor o Doctora, preferentemente PDI de la UAM, con acreditada experiencia investigadora y vinculación al Programa de Doctorado. La persona designada para la Tutela académica será responsable de hacer el seguimiento de la formación investigadora, y velar por la interacción del doctorando o la doctoranda con la Comisión Académica. Solo excepcionalmente podrá ejercer esta tutela personal externo a la UAM; para ello se deberá aportar un documento (convenio, acuerdo o autorización) que valide y regule dicha participación. Las funciones de dirección y tutela podrán coincidir, o no, en una misma persona.

3.4. Cambio en la Tutela, Dirección o Codirección de Tesis:

A lo largo del desarrollo de la formación doctoral, la Comisión Académica del Programa podrá, por causa justificada, ya sea por acuerdo entre todas las partes implicadas o como resultado de la aplicación del Procedimiento de Resolución de Conflictos, modificar los nombramientos para la Tutela, Dirección y, en su caso, codirección de la tesis.

Cualquier resolución que implique modificaciones de la Tutela/Dirección/Codirección de una tesis se informará a la UGED, para su inscripción en SIGMA, requiriendo la firma de un nuevo compromiso documental.

3.5. Número Máximo de Tesis a dirigir

El número máximo de tesis a dirigir en solitario será de 6. Las co-direcciones se computarán proporcionalmente al número de directores o directoras. El número máximo nunca podrá ser superior a 9 tesis dirigidas simultáneamente, sumando las direcciones únicas y las co-direcciones.

Artículo 4. Compromiso Documental

4.1. Las funciones de supervisión de cada doctoranda o doctorando se establecerán en un documento que también firmarán el Vicerrectorado con competencias en materia de Doctorado, el o la Coordinadora del Programa de Doctorado y las personas responsables de la Tutela y la dirección.

En dicho Compromiso Documental se incluirá un procedimiento de resolución de conflictos y se contemplarán los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del Programa de Doctorado.

4.2. El trámite de firma de este documento debe ser iniciado por el o la doctoranda a la mayor brevedad posible después de la matrícula. El documento, con las firmas de todas las partes implicadas debe estar completado y enviado a la UGED en el plazo máximo de un mes desde la fecha de primera matrícula.

Artículo 5. Plan de Investigación y Formación Personal

5.1. El Plan de Investigación (PI) será elaborado por la o el doctorando con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, e incluirá también un programa de formación personal (PFP). El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Ambos deberán ser avalados por la persona propuesta para dirigir la Tesis y, en su caso, por el o la responsable de su tutela y podrán modificarse, mejorarse y detallarse a lo largo del desarrollo de la tesis doctoral.

5.2. Los Planes de Investigación y Formación Personal (PIFP) deberán ser elaborados en los plazos habilitados para ello, dependiendo del periodo en que se haya formalizado la primera matrícula quienes se matriculen en el primer plazo (mes de octubre) deberán entregar su plan de investigación y formación hasta el mes de febrero; quienes se matriculen en el segundo plazo (mes de febrero) deberán entregarlos antes del mes de julio.

5.3. La entrega de los PIFP se realizará a través de SIGMA. Si estos Planes de Investigación y Formación Personal no son aceptables o requieren alguna modificación, la Comisión Académica deberá indicarlo dentro del periodo de evaluación inmediatamente posterior a su entrega, y será objeto de una evaluación

extraordinaria, siempre dentro de los seis meses posteriores al periodo en que se matriculó. El Anexo I contiene un cronograma orientativo con los plazos de presentación y evaluación del PIFP.

Artículo 6. Documento de Actividades del o la Doctoranda (DAD)

6.1. Todas las actividades realizadas por el o la doctoranda deberán registrarse en SIGMA: este sistema listará los tipos de actividades ofertadas por el Programa de acuerdo con su memoria de verificación; el o la doctoranda podrá *proponer* actividades concretas que considere convenientes para su formación investigadora, dentro de cada tipo de actividad del Programa, o inscribir las que le hayan sido indicadas por parte de su Tutor/a y/o Dirección de tesis. Las actividades propuestas deberán ser *aceptadas* por las personas responsables de la tutela y/o dirección de la tesis, que revisarán periódicamente los documentos de actividades registradas en SIGMA.

6.2. El sistema recogerá la descripción de cada actividad: fecha de inicio y final de cada actividad, el país y entidad donde se realizó y en el campo de observaciones la información adicional que se considere oportuno hacer constar (horas lectivas en cursos y jornadas; título de la contribución o presentación; revista y título de la publicación; nombre de la asignatura en colaboraciones docentes, etc.). Asimismo, se deberá acreditar la realización de las actividades en el período correspondiente y aportar las certificaciones y/o trabajos justificativos para dejar constancia de ello, anexando estos documentos en SIGMA.

6.3. En las publicaciones derivadas de la tesis doctoral se recomienda incorporar, como afiliación adicional de la doctoranda o el doctorando, el programa de Doctorado, la Escuela de Doctorado y la UAM.

6.4. Todas las actividades realizadas han de ser *validadas* por el o la Tutora para que queden grabadas en el Documento de Actividades, y puedan ser tenidas en cuenta en la evaluación.

Artículo 7. Seguimiento y evaluación anual de la labor de investigación de las y los doctorandos

7.1. El seguimiento y evaluación anual e individualizada de la labor de investigación y formación de cada estudiante de doctorado serán coordinados por la Comisión Académica del Programa.

7.2. Informes anuales. A la finalización de cada curso académico, será necesario subir a Sigma un informe sobre los progresos de la Tesis Doctoral y la evolución del PIFP.

7.3. Asimismo, la dirección de la tesis redactará anualmente un informe (conjunto o diferenciado), con carácter confidencial, ratificado (en su caso) por el o la tutora, sobre el progreso de la competencia investigadora del doctorando o doctoranda. Será responsabilidad de la persona responsable de la tutela cargar este informe en Sigma.

7.4. Los informes anuales relativos a la tutela en la que el doctorando/a solicite autorización para la defensa de la tesis serán sustituidos por **informes finales** de tesis.

7.5. La Comisión Académica coordinará la **evaluación anual** del conjunto de estudiantes del Programa en las fechas previstas para ello en el calendario académico (ver Anexo I). Para ello analizará el Documento de Actividades validadas, el Informe del o de la doctoranda y el Informe de la dirección de la tesis (ratificado, en su caso, por el o la tutora).

La evaluación, cuyo fin es comprobar si el desarrollo de la tesis sigue el ritmo previsto, valorará el desarrollo del

PI y el cumplimiento de las actividades formativas previstas por el programa de doctorado en cada tutela. Si así lo considera necesario, la Comisión Académica podrá entrevistar al o a la doctoranda, dirección y responsables de la tutela, con el objetivo de clarificar aspectos en relación con el desarrollo de la tesis.

7.6. La evaluación podrá ser positiva o negativa. En este último caso, la Comisión Académica deberá emitir un informe justificativo.

Artículo 8. Resultado y calificación en el expediente de la Tutela Académica anual

8.1. El o la coordinadora, o el o la profesora (miembro de la Comisión Académica) responsable de evaluación de la tutela, en nombre de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, grabará en Sigma el resultado positivo o negativo de la evaluación anual de cada una de las tutelas.

8.2. En caso de una evaluación negativa, se procederá a una segunda evaluación, de forma extraordinaria, en un periodo no superior a seis meses (ver Anexo I). Durante estos meses, el o la doctoranda deberá responder satisfactoriamente a los requerimientos expresados por la Comisión Académica en su informe. Si supera la evaluación extraordinaria, deberá completar la formalización de la matrícula de la siguiente tutela, que habrá iniciado a principio de curso. Si no supera la evaluación extraordinaria, causará baja definitiva en el Programa a la finalización del curso académico, salvo que se resuelva su permanencia de manera positiva (Art. 16)

Artículo 9. Reconocimiento de tutelas por actividad investigadora previa

9.1 Las y los doctorandos matriculados por primera vez en un Programa de Doctorado de la UAM, podrán solicitar el reconocimiento de su actividad investigadora y formativa previa (o por tutelas superadas en otro programa de doctorado) por un período equivalente a la Segunda tutela.

9.2 Las actividades por las que se pide reconocimiento han de tener una antigüedad inferior a cinco años.

9.3. Las solicitudes, dirigidas a la EDUAM, se realizarán durante el periodo de la Tutela 1 (o tutela 1 segundo semestre), simultáneamente al registro del Informe anual de la tutela. Previo a su aprobación por la Comisión Permanente, será requisito que la Comisión Académica informe favorablemente las solicitudes en base a que la actividad previa aporte contribuciones relevantes al PIFP.

9.4 Con carácter excepcional, las propuestas de tesis en cotutela iniciadas en una universidad extranjera podrán contemplar el reconocimiento de la primera tutela, incluyendo el PIFP, por las actividades ya realizadas como parte de la tesis en esa universidad.

Artículo 10. Evaluación de la última tutela

10.1. Si no se solicita prórroga de un año (artículo 15), la **evaluación de la última tutela** formará parte del proceso de autorización de la Comisión Académica para el depósito y la defensa de la tesis (Artículo 18) En la última tutela evaluable los informes anuales serán sustituidos por informes finales de la tesis (del doctorando o doctoranda y de cada una de las personas que hayan participado en la dirección), e irán acompañados por un ejemplar de la misma (Artículo 18.2).

10.2 La última tutela será evaluada en el periodo ordinario previsto en el calendario académico, o podrá solicitarse su **evaluación anticipada**, en cualquier momento anterior del curso, junto con la solicitud de autorización para defender la tesis (dirigida a la Comisión Académica). (artículo 18.3)

10.3. Si en la última tutela no se ha completado la investigación asociada a la tesis, o su redacción final, será posible solicitar una prórroga por un año (artículo 15). En este caso, la evaluación de la cuarta/séptima tutela se regirá por el procedimiento descrito para las tutelas anteriores (artículo 7)

Artículo 11. Finalización de la Tesis. Requisitos para Depósito.

11.1. Finalizada la tesis doctoral, el doctorando o doctoranda solicitará a la Comisión Académica la autorización para el depósito y defensa de la tesis doctoral (Capítulo IV).

11.2. Para que el doctorando o doctoranda puedan iniciar este proceso de autorización, será requisito tener la evaluación positiva de la última tutela matriculada (durante el periodo ordinario o de manera anticipada, según se describe en el artículo 10)

11.3. Asimismo, para poder solicitar la autorización del depósito y defensa de la tesis doctoral será requisito tener la evaluación positiva de al menos tres tutelas (a tiempo completo; cinco a tiempo parcial).

CAPÍTULO III. PERMANENCIA

Artículo 12. Duración y dedicación a los estudios de Doctorado.

12.1. La duración de los estudios de doctorado, entendida como el tiempo en dedicación exclusiva transcurrido desde la fecha de primera matriculación hasta la del depósito y defensa de la tesis doctoral, es de hasta cuatro años, prorrogable a un quinto año en las condiciones establecidas en el artículo 15, y excluyendo de dicho cómputo las bajas temporales, según lo dispuesto en el artículo 14.

12.2. La Comisión Académica del Programa puede autorizar la realización de los estudios a tiempo parcial, en cuyo caso la duración es de un máximo de siete años, prorrogables otro año y excluyendo de dicho cómputo las bajas temporales. En ningún caso podrán realizar estudios a tiempo parcial quienes tengan un contrato predoctoral para realizar su tesis doctoral con dedicación exclusiva (FPU, FPI, etc).

12.3. Cuando la doctoranda o el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial, en ambos casos con una posible prórroga de un año.

Artículo 13. Cambio en el régimen de dedicación

13.1. El doctorando o doctoranda podrá variar el régimen de dedicación (completa o parcial) a través de una solicitud (justificando documentalmente las razones que la motivan) dirigida a la UGED, que la enviará a la Comisión Académica del programa de Doctorado para su evaluación y resolución.

Una vez resuelta la solicitud de cambio de dedicación por la Comisión Académica se enviará esta a la UGED, que introducirá los datos de cambio de dedicación en SIGMA para que conste a efectos del cómputo del tiempo de realización de la tesis.

13.2. A lo largo de la tesis, se podrán realizar un máximo de dos cambios en el régimen de dedicación.

13.3 Plazo de solicitud de cambio de dedicación. La solicitud de cambio de régimen de dedicación se realizará durante los **15 días anteriores** al comienzo del plazo de matrícula.

Para atender situaciones que se hayan producido durante el curso, en la primera quincena de marzo se abrirá un periodo de solicitud de cambio de dedicación, que tendrá efecto a partir del 1 de abril.

Artículo 14. Bajas temporales

14.1. Las bajas temporales se descontarán del tiempo necesario para realizar la tesis

14.2. En el caso de **bajas por enfermedad, maternidad/paternidad o cualquier otra causa prevista** por la legislación vigente, si se considera necesario que se registre en su expediente, el o la doctoranda deberá informar a la UGED en un plazo máximo de un mes desde que se produzca la baja, aportando la certificación correspondiente.

14.3. En el caso de **otras causas justificadas**, se podrá solicitar la baja temporal por un período mínimo de cuatro meses, y máximo de un año, ampliable hasta un año más. La solicitud debe ser dirigida y justificada documentalmente ante la UGED que la enviará para el pronunciamiento de la Comisión Académica del Programa de Doctorado previo a la aprobación por la Comisión Permanente de la EDUAM.

14.4. Durante los periodos de baja no podrán realizarse actividades relacionadas con la tesis doctoral, ni podrá modificarse el Documento de Actividades del o de la Doctoranda.

14.5. Si la situación de baja temporal no permite registrar en sigma el informe anual, esa tutela no será objeto de evaluación (será anulada la matrícula), y será necesario volver a matricular la misma tutela una vez retorne a la situación de alta.

Artículo 15. Prórrogas

15.1. Si a la finalización de la cuarta tutela (séptima a tiempo parcial) no se ha iniciado el proceso de solicitud de la autorización para la defensa de la tesis, los y las doctorandas podrán solicitar a la EDUAM la autorización de prórroga de un año. La UGED enviará dicha solicitud a la Comisión Académica del programa de Doctorado para su evaluación y resolución.

15.2. **Plazo de solicitud de prórroga.** La prórroga deberá solicitarse siempre antes de la fecha de finalización de la tesis que aparece en TCS; de manera preferente se hará coincidir con la entrega del informe anual correspondiente a la evaluación de la cuarta tutela (o séptima para dedicación a tiempo parcial) o, en el caso de que se hayan producido cambios de dedicación, junto con el informe anual previo a la finalización del plazo para depositar la tesis. En estos casos, la solicitud, debidamente cumplimentada se subirá a TCS (en la pestaña plan de investigación)

Una vez resuelta la solicitud de prórroga por la Comisión Académica, se comunicará a la UGED, que introducirá los datos temporales de la prórroga en SIGMA para que conste a efectos del cómputo del tiempo de realización de la tesis y así poder formalizar la matrícula de la tutela adicional de prórroga.

15.3. La evaluación del año de prórroga tendrá lugar según se ha indicado para la última tutela (artículo 10)

15.4. Teniendo en cuenta la prórroga, la duración máxima de la tesis (desde la matrícula al depósito) será de cinco años a tiempo completo u ocho años a tiempo parcial (siete y diez, respectivamente, para doctorando/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento). Transcurrido este periodo sin efectuar el registro del depósito, el o la doctoranda causará baja definitiva en el programa de doctorado.

Artículo 16. Solicitud de Permanencia

16.1 Quienes no hayan renovado la matrícula anual cada curso en el periodo previsto en el calendario académico (art. 2.4), o tengan dos evaluaciones negativas de una tutela (art. 8.2), causarán baja con carácter provisional en un Programa de Doctorado, que será definitiva a la finalización del curso académico. Durante el curso académico se abrirá un periodo de solicitud de permanencia en el que, si se ha causado baja provisional, se permitirá solicitar la reincorporación al Programa, que podrá ser concedida si se justifican circunstancias extraordinarias que hayan impedido cumplir en tiempo y forma con los requisitos de matrícula y/o evaluación. Estas solicitudes serán resueltas por la Comisión Permanente de la EDUAM. En los casos de resolución favorable, será necesario matricular la primera tutela no superada.

Artículo 17. Bajas definitivas en un Programa de Doctorado

17.1. Quienes, por cualquiera razón (voluntaria, por doble evaluación negativa, por no renovar la matrícula, o por no haber depositado la tesis en el plazo máximo previsto) causen baja definitiva en un Programa de Doctorado no podrán volver a solicitar su admisión en el mismo Programa durante los tres años siguientes a la baja definitiva.

17.2. Excepcionalmente, la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá atender situaciones especiales (por cambios en la tutela, en la dirección o en el plan de investigación, por concesión de becas, etc.) que puedan justificar el inicio de la tesis doctoral en el mismo programa antes de transcurrir estos tres años. Estas situaciones excepcionales deben ser ratificadas por la Comisión Permanente de la EDUAM.

17.3. Quienes causen baja definitiva de un programa de doctorado podrán solicitar la admisión en otro programa de doctorado de la EDUAM, y eventualmente solicitar el reconocimiento de la segunda tutela por las tutelas superadas en el programa de doctorado de origen (Art. 9)

Anexo I. Cronograma del calendario académico y de matrícula.

CRONOGRAMA ORIENTATIVO MATRÍCULA, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DEPÓSITO DE TESIS

